

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



21 de agosto de 2018

Nº 161

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a usos domésticos en el término municipal de Arenas de San Pedro..... 2

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución del depósito de la modificación de los Estatutos de Sindicatos y Asociaciones Empresariales de la Organización denominada Asociación Abulense de Empresarios Carniceros Charcuteros..... 5

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

###### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Expediente de delegaciones de competencias en el OAR ..... 6

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Delegación de Competencias en el Segundo Teniente de Alcalde..... 7

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1877/18

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

### A N U N C I O

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0110/2015 (263/2015).

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

**TITULARES:** JOSÉ DAVID DE LA FUENTE GONZÁLEZ.

**USO:** Usos domésticos (excepto bebida) y llenado de piscina.

**CLASIFICACIÓN DEL USO:** Abastecimiento fuera de núcleos urbanos.  
Apartado a) 2.º del Art. 49 bis del R.D.P.H.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 55.

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 4,58.

**MODULACIÓN MENSUAL (m³):**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
m³/mes	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):**

**PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:** Subterráneas, acuífero 03.99\_De Interés Local.

**PLAZO:** 25 Años.

**N.º DE CAPTACIONES:** 1.

**N.º DE USOS:** 1.

**OBSERVACIONES:**

- La piscina se encuentra situada en la parcela 290 y la casa (usos domésticos) en la parcela 288.
- Las dimensiones de la piscina son 9 x 4 x 1,5 m, la cual tiene una capacidad de 54 m³.

**CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN****PROCEDENCIA DEL AGUA:** Acuífero 03.99\_De Interés Local.**MASA DE AGUA:** TIÉTAR\_030.022.**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo.**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 55.**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>):** 4,58.**MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
m <sup>3</sup> /mes	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):****DIÁMETRO POZO (m):** 1,5.**PROFUNDIDAD POZO (m):** 4,5.**POTENCIA INSTALADA (C.V.):** 1.**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:****TOPÓNIMO:** Dehesa de Los Llanos.**TÉRMINO MUNICIPAL:** Arenas de San Pedro.**PROVINCIA:** Ávila.**POLÍGONO:** 28.**PARCELA:** 290.**COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y):** 322934; 4447821.**HUSO:** 30.**CARACTERÍSTICAS DEL USO****USO:** Usos domésticos (excepto bebida) y llenado de piscina.**CLASIFICACIÓN DEL USO:** Abastecimiento fuera de núcleos urbanos. Apartado a) 2.º del Art. 49 bis del R.D.P.H.**CONSUNTIVO:** Si.**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 55.**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>):** 4,58.**MODULACIÓN MENSUAL (m<sup>3</sup>):**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
m <sup>3</sup> /mes	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58

**NÚMERO DE PERSONAS ABASTECIDAS:** 5.

**LOCALIZACIÓN:**

<b>Término Municipal</b>	<b>Provincia</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>
Arenas de San Pedro	Avila	28	288
Arenas de San Pedro	Avila	28	290

Confederación Hidrográfica del Tajo, 27 de julio de 2018.

El Comisario de Aguas, *Justo Mora Alonso Muñoyerro*.



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1924/18

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Ávila

**RESOLUCIÓN, DE 4 DE JUNIO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS CARNICEROS CHARCUTEROS (DEPÓSITO NÚMERO 05000070).**

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. /D.<sup>a</sup> José Javier Marfull Robledo, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000060, y depositado el 10 de agosto de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 4 de junio de 2018, se aprobó por unanimidad modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: Artículos 2 y 6, relativos a ámbito funcional y fines respectivamente.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por Román Blanco Martín como Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a César González González.

De conformidad con lo previsto en la [Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985)], en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1931/18

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### A N U N C I O

Relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 30 de julio de 2018, sobre las delegaciones de competencias en la Diputación de Ávila / OAR.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, acordó:

**Primero.** Asumir las competencias del Ayuntamiento de Aldeaseca con el alcance y vigencia en relación a la recaudación de recursos aperiódicos, conforme se expresa a continuación:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos / alcance de la delegación <b>RVE</b> –Recaudación Voluntaria y Ejecutiva	Vigencia
Ayto. Aldeaseca 05/05/2018	• Tributos y otros ingresos de derecho público	Desde BOP hasta 31-12-2022, prórroga tácita por periodos de dos años

**Segundo.** Asumir las competencias de los Ayuntamientos de Aldeaseca y Santa M.<sup>ª</sup> del Cubillo sobre la recaudación en vía ejecutiva, según se expresa a continuación:

Ente / Fecha Acuerdo	Conceptos / alcance de la delegación <b>RE</b> –Recaudación Ejecutiva	Vigencia
Ayto. Aldeaseca 05/05/2018	• Tributos y otros ingresos de derecho público	Desde B.O.P. hasta 31-12-22 prórroga tácita anual
Ayto. Santa M. <sup>ª</sup> del Cubillo 27-03-2018	• Tributos y otros ingresos de derecho público	Desde B.O.P. hasta 31-12-2018 prórroga tácita anual

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

Ávila, 14 de agosto de 2018.

La Presidenta en Funciones (R.: 25/07/2018), *María Beatriz Díaz Morueco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1935/18

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el período comprendido desde el día 20 hasta el 29 de agosto 2018, la actual Alcaldesa, Dña. María Victoria Moreno Saugar se encontrará de vacaciones.

Estando dispuesto que, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que las haya conferido conforme a lo dispuesto en el art. 13.6 de la Ley 30/92.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### Resuelvo

**Primero.** Delegar en D. José Ignacio García de la Iglesia los días del 20 al 29 de agosto de 2018, segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**Quinto.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**Sexto.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Piedralaves, 14 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*